

V I S I O:

Que con fecha 10 de agosto de 1971 se sancionó la Ordenanza N°671, mediante la cual se adjudicó en venta al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Neuquén Capital, una fracción de terreno para la construcción de un grupo de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que pese al tiempo transcurrido el Sindicato adjudicatario no ha concretado la operación;

Que las Autoridades del Gremio Municipal han solicitado la modificación de las condiciones de pagos a que se refiere el artículo 2° de la Ordenanza N°671/71, proponiendo pagar la totalidad de la deuda en cuotas iguales y / consecutivas, en 36 meses;

Que teniendo en cuenta que se trata de un Sindicato compuesto por obreros y empleados de esta Administración, y sin que ello importe sentar un precedente, se considera que no existen inconvenientes en acceder al pedido formulado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) MODIFICASE el artículo 2°) de la Ordenanza N°671 de fecha 10/8/1971, que quedará redactado de la siguiente forma: "FIJASE en la suma de UN PESO (\$a.1,00) el metro cuadrado, lo que en base a la superficie / mencionada en el artículo anterior, hace un total de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$a.71.400,00), pagaderos a plazo, sin interés, en treinta y seis // (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de haberse firmado el Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días de sancionada y potificada que sea la presente ordenanza al adjudicatario (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén Capital). Por toda suma que se abone con mora se pagará un interés punitivo del 10% (diez por ciento) anual sobre saldos.- En el supuesto que el Sindicato desee escriturar, la deuda se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en caso de recurrirse a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado".-

Artículo 2°) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-

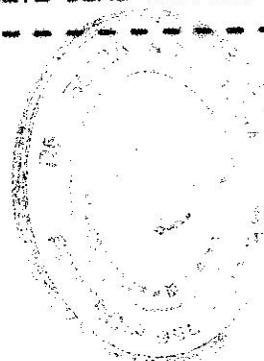
Artículo 3°) Regístrese, notifíquese, tome conocimiento Oficina de Tierras, Departamento de Recaudación y Contaduría, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

f-u.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



SECRETARÍA MUNICIPAL